000002/2016

Esquel, marzo de 2016

------**VISTO**: ----------

-----El recurso de apelación de fs. 341 contra la sentencia definitiva N° 82/2015 (fs. 334/338) intentada por la actora y que fuera concedida a fs. 342; y----------

------**CONSIDERANDO**:----------

-----Elevados a ésta Cámara los presentes autos (fs. 347) se procede a poner las actuaciones en secretaria a los efectos del art. 262 del CPCC.-

------Notificada la recurrente el 11/02/2016, conforme surge de la constancia de fs. 351, no hizo uso de su derecho (fs. 352).----------Siendo así, el art. 269 del CPCC. prescribe: "*Si el apelante no expresare agravios dentro del plazo… el Tribunal declarara desierto el recurso. Declarada la deserción del recurso la sentencia quedará firme para el recurrente*".----------

----------En consecuencia, corresponde declarar desierto en los términos del art. 269 del CPCC. el recurso de apelación intentado por la actora por no fundar el mismo en plazo (art.262 CPCC.).----------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------

----**R E S U E L V E**----------1°).- **DECLARAR DESIERTO** el recurso de apelación intentado por la actora S. R. N., concedido a fs. 342 (art. 269 CPCC.).----------2°).- **CONFIRMAR** la sentencia definitiva N° 82/2015 del 25/11/2015 obrante a fs. 334/338, por las consideraciones precedentes.----------3°).- **REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase.---------- **JORGE L. FRÜCHTENICHT CLAUDIO A. PETRIS**

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIA INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2016. CONSTE.